



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 141/17

### ACTUALIDAD NORMATIVA (III)

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **NUEVA INVITACIÓN DE LA DIAN A NORMALIZAR ACTIVOS NO DECLARADOS O A EXCLUIR PASIVOS INEXISTENTES**

La DIAN publicó Comunicado de Prensa enfatizando:

*“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN– hizo un nuevo llamado a los contribuyentes que aún no se han acogido a los beneficios del Impuesto Complementario de Normalización Tributaria, causado por la posesión de activos omitidos o la inclusión de pasivos inexistentes al 1° de enero de los años 2015, 2016 y 2017.*

*Esta posibilidad, incluida por la Reforma Tributaria de 2014 (Ley 1739), les permite a los contribuyentes pagar una tarifa del 13% (tarifa año 2017) sobre el valor patrimonial de los activos omitidos o de los pasivos inexistentes, más la sanción de extemporaneidad (el plazo oportuno para hacerlo venció en mayo pasado), sumando a estos valores los intereses de mora causados al momento de liquidar y pagar el Impuesto Complementario de Normalización Tributaria.*

*Los activos omitidos que podrán ser declarados serán aquellos que no fueron incluidos en las declaraciones de impuestos tales como: bienes inmuebles, inversiones, maquinaria, equipo, vehículos, derechos, dinero en efectivo, saldos en cuentas corrientes o de ahorro, CDT, acciones etc. Mientras que los pasivos inexistentes son aquellos que se incluyeron en la declaración de renta, con el único fin de disminuir su patrimonio y la carga tributaria a cargo del contribuyente.*

(...)

***Omisión puede ser delito penal***



*De acuerdo con lo indicado por la normatividad, a partir de 2018, quienes no cumplan con esta declaración se podrían ver expuestos a acciones penales como la pena privativa de la libertad, sin perjuicio de la sanción de inexactitud del 200% del mayor valor del impuesto a cargo determinado por la omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes.*

*Así mismo, la DIAN aclaró a los interesados en este beneficio, que la normalización es sólo tributaria, toda vez que, el declarar estos activos omitidos, no implica la legalización de los mismos, si su origen fuere ilícito o estuvieren relacionados directa o indirectamente con el lavado de activos o la financiación del terrorismo.*

*Adicionalmente, la DIAN adelantará acciones de control con base en la información tributaria que recibirá a partir del mes de septiembre próximo, en virtud de los convenios de intercambio de información suscritos con más de 100 países”.*

- **CONTROL CAMBIARIO A VIAJEROS INTERNACIONALES - FORMULARIO 530**

La DIAN a través de información divulgada en su página web precisó:

*“Todo viajero internacional que ingrese o salga del país por cualquier puerto, aeropuerto o paso fronterizo, portando divisas o moneda legal colombiana en efectivo por un monto superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD10.000) o su equivalente en otras monedas, está obligado a diligenciar y presentar ante la DIAN, el Formulario 530 - Declaración de Equipaje de Dinero en Efectivo y Títulos Representativos en Dinero - Viajeros, en el cual deberá señalar la totalidad del dinero en efectivo que ingresa o saca del país, discriminado por clase de moneda y valor”.*

Anexo: [Guía Control Cambiario Viajeros Internacionales](#)

## II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **COMPILACIÓN ACTUALIZADA DE LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA DISTRITAL**



La SDH mediante información publicada en su página web destacó:

*“La Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección de Impuestos de Bogotá, publica el manual normativo del Sistema Tributario Distrital, para que los contribuyentes de la ciudad y los funcionarios de la entidad puedan realizar las consultas de las actuaciones tributarias de la Administración.*

*Este material, que contiene aspectos sustanciales y procedimentales de los impuestos de Bogotá, fue elaborado por la Subdirección Jurídico-Tributaria, en cabeza del funcionario Manuel Salvador Ayala”.*

Anexo: [Manual Sistema Tributario Distrital](#)

### III. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)

- **EMPRESARIOS PROPONEN AL IDU CONCERTAR UNA VALORIZACIÓN PARA RECUPERAR LA ZONA INDUSTRIAL**

El IDU emitió Comunicado de Prensa resaltando:

*“La renovación de 70 kilómetros carril de la malla vial en la Zona Industrial de Puente Aranda, que el IDU propuso construir por valorización, podrían ser desarrolladas gracias a la contribución de los empresarios que se beneficiaban con el proyecto de valorización que fue negado por un sector del Concejo.*

*“Los industriales de Puente Aranda expresaron su confianza en la administración del alcalde Enrique Peñalosa y se acercaron al IDU con la propuesta de unirnos y trabajar juntos, ciudadanía y Distrito, en el mantenimiento de 70 km de la malla vial que lleva más de 20 años deteriorada”, explicó Yaneth Mantilla, directora del IDU.*

*Durante dos semanas un equipo técnico del IDU ha sostenido reuniones con empresarios de la Zona Industrial para explicarles que pese a la negativa del Concejo, los diseños definitivos de esa reconstrucción ya se están desarrollando y la obra se podría ejecutar bajo la figura de ‘Obra por tu lugar’, que es una contribución de valorización solicitada por la misma ciudadanía.*



*“Esto es sin duda un mensaje de confianza y demuestra que las obras propuestas por valorización al Concejo, correspondían al sentir y la necesidad de la ciudadanía. Los empresarios reconocieron que se requiere esa intervención y están dispuestos a contribuir con los recursos necesarios”, aseguró la directora del IDU.*

*En su momento el proyecto en la Zona Industrial contempló una contribución de \$255 mil millones para reconstruir 70 kilómetros carril y 170 mil m2 de espacio público que benefician a más de 190 mil habitantes y trabajadores de la Zona Industrial.*

***En qué consiste la valorización de ‘Obra por tu lugar’***

*El artículo 126 de la Ley 388 de 1997, permite utilizar la Valorización cuando la ciudadanía solicita a la Administración Distrital la construcción de una obra de infraestructura que la comunidad considera fundamental dentro de su barrio o localidad.*

*Una vez el IDU recibe una comunicación oficial de los propietarios de la zona, se empieza a estructurar el proyecto para informar a los potenciales contribuyentes las características fundamentales (zona de influencia, tipo de obra, costo, contribución potencial de cada contribuyente, plazos y formas de pago, etc.).*

*“Si el 55% de los propietarios de predios objeto de cobro aprueban la construcción, la Administración activa el proyecto”, informó Mantilla, quien a su vez, explicó que en esta opción la valorización se puede hacer ya que las obras permiten una aproximación más cercana al ciudadano (gestionar por ejemplo un potencial de 5000 propietarios).*

*Incluso, una importante empresa del sector de la construcción que tiene sus fábricas en la zona estaría dispuesta a otorgar parte del material necesario para el mantenimiento de las vías, y así aminorar los costos del proyecto tanto para ellos como para los demás contribuyentes del sector”.*

#### **IV. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SFC)**

- **VALIDEZ DEL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA (PEP) PARA LA APERTURA Y/O CONTRATACIÓN DE**



**PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS - [Carta Circular 68 del 18 de agosto de 2017](#)**

La SFC expidió la referida carta circular subrayando:

*“Mediante las Resoluciones 5797 del 25 de julio del 2017 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y 1272 del 28 de julio del mismo año, emitida por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se creó e implementó un Permiso Especial de Permanencia (PEP), dirigido de manera exclusiva a los nacionales venezolanos.*

*Así mismo, a través de comunicación del 16 de agosto del año en curso dirigida a esta Superintendencia, Migración Colombia señaló que “ (...) debido a las circunstancias especiales que amerita el caso, el Permiso Especial de Permanencia (PEP) deberá ser presentado ante las autoridades colombianas en compañía del Pasaporte o del Documento Nacional de Identidad **y servirá como identificación de los nacionales venezolanos en el territorio nacional.**, (...) de lo allí indicado se colige que el Permiso Especial de Permanencia es un documento válido de identificación y por tanto las autoridades colombianas públicas y privadas deberán admitir el mismo como requisito legítimo en los trámites de sus competencias”.*

*De acuerdo con lo anterior, la Superintendencia Financiera recuerda a las entidades sometidas a su supervisión que el Permiso Especial de Permanencia (PEP), en compañía del pasaporte o del documento nacional de identificación, tiene plena validez como identificación, **y por lo tanto deben ser admitidos como documentos suficientes para que los nacionales venezolanos contraten o abran productos y/o servicios financieros en las entidades supervisadas en Colombia.***

*Por último, se les recuerda a las entidades destinatarias de esta Carta Circular que deben continuar administrando de manera diligente y estricta los sistemas de administración de riesgos a los que se encuentran obligadas”.*

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO  
24 de agosto de 2017

Dirección  
Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704  
Bogotá D.C. - Colombia

Tels  
(57) (1) 2 566 933  
(57) (1) 2 566 934

Fax  
(57) (1) 2 566 941

E-mail  
contacto@albaluciaorozco.com  
albaluciaorozco@cable.net.co